#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre Provincia..... 8,50 ..... Extranjero..... 10,00 .....

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de peseta.



# ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las ir serciones de pago e abonarán veintícico céntimos de peseta pór cada linea.

# BOLEMIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## EDICTO.

ALLEY STORY

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Sociedad general de ferrocarriles Vesco-Asturiana por la inutilización de la máquina número 1 del tren número 5 ocurrido el día 17 de Noviembre último en la estación de Grado, correspondiente á la línea de Trubia á San Esteban; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocariles al dar cuenta á este Gobierno en 28 del próximo pasado mes de Diciembre manifestaba que las causas que dieron lugar á la inutilización de la máquina número 1 del

tren número 5 en la estación de Grado, han sido por haberse torcido el mazo de una valvula de distribución debido sin duda á que se interpuso un cuerpo extraño que hizo descarrilar la expresada valvula; que el accidente solo pudo ocurrir por un descuido en los talleres de repación al no apercibirse de que dejaban un cuerpo extraño en un lugar de la máquina que debiera ser siempre escrupulosamente registrada, concluyendo por proponer la imposición de una multa de 250 pesetas:

Resultando que dado traslado del anterior oficio al Director de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana, la contestó diciendo que el accidente no fué debido como se supone á descuido ó negligencià del personal de la Sociedad; que la locomotora hacía poco menos de dos meses que había salido reparada de los talleres en perfecto estado según así consta en el acta de 24 de Septiembre último, después de examinada y probada por el Ingeniero mecánico de la División; que la máquina prestó servicio sin interrupción y sin el menor entorpecimiento habiendo recorrido 1.767 kilómetros; que la causa de la inutilización no pudo ser la que se dice toda vez en la caja de vapor nada se observó que indicara la existencia de cuerpo extriño, circunstancia que no podía pasar desapercibida antes del reconocimiento y sobre

ciales ó durante el tiempo que estuvo en circulación; que reconocida
la máquina después del accidente se
deduce que la inutilización respondíó á que la chaveta de la barra del
marco se aflojó determinando el descarrilamiento de la valvula y éste la
torcedura del marco y suplicando
se resuelva no haber lugar á la imposición de la multa propuesta:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido informe en el expediente contrario á la imposición de la multa por entender que el accidente ha sido debido à causa de fuerza mayor, determinando solo un pequeño retraso sin consecuencias de ninguna clase;

Considerando que si bien se afirma en la propuesta de multa que el accidente de la máquina número 1, efué debido sin duda á que se interpuso algún cuerpo extraño que hiz o descarrilar dicha valvula y que el accidente solo pudo haber ocurrido por un descuido en los talleres de reparación al no apercibirse de que dejsban un cuerpo extraño en un lugar de la máquina» no son afirma. ciones categóricas si no simplemen. te hipótesis ó supuestos que están en contradicción con el hecho de haber funcionado la locomotora durante dos meses sin interrupción y de consiguiente la causa del accidente co está suficientemente justificada para que sea motivo de una penalidad.

Vistos los artículos 12 de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, declarar que no ha lugar á imposición de multa á la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana por la inutilización de la máquina número 1 del tren número 5 el día 17 de Noviembre último en la estación de Grado.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Oviedo 14 de Febrero de 1916.

Modesto Sanchez Ortiz

El Gobernador,

R. al núm. 5.678

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Servicio Piscicola.—Edicto

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente por la Alcaldía de San Tirso de Abres y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911 para ejecución de la Ley de Pesca fluvial, con el fin de conservar y propagar la cría de la trucha comun y arco iris en el río Eo; he acordado prohibir en absoluto en toda época y por cualquier procedimiento, incluso con caña y anzuelo de dimensiones legales, la pesca de toda clase de truchas en el pozo salmonero del puente de San Tirso y su inmediato aguas abajo denominado Ameirada da Torre.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores en general y de los vecindarios de Abres y San Tirso de Abres en particular, como más interesados, debiendo fijarse copias del presente edicto en las Alcaldías de San Tir-

so de Abres y de Vegadeo, á los efectos reglamentarios.

Oviedo, 14 de Febrero de 1916. —El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 5.654

# OBRAS PUBLICAS

Aguas.—Edicto

Don David García Somines, vecino de Avilés, solicita con arreglo al proyecto presentado en este Gobierno, la concesión como fuerza motríz de 7.000 litros de agua por segundo en el período de estiaje, y 10.000 en aguas invernales, derivados del río Narcea, en los confines del término municipal de Tineo con el de Cangas de Tineo, para la producción de energía eléctrica y su empleo últerior en usos industriales.

La toma de aguas en el río Narcea tendrá lugar inmediatamente aguas abajo de su confluencia con el río de Argancinas por medio de una presa de mampostería.

Las obras en términos generales se compondrán de la citada presa, una canal de derivación de 12.437,43 metros de longitud, un depósito de término, una tuberia de carga, la casa de máquinas y el pozo de turbinas que quedará situado en la margen izquierda del expresado río y muy poco aguas arriba de la confluencia con el arroyo de Nieres, situado en términos del pueblo de Bebares, del concejo de Tineo.

La presa de derivación quedará enrasada á 1,20 metros sobre el cauce del río, ó sea á 6,66 metros por debajo de la coronación del antiguo macizo de fábrica unido al estribo izquierdo del puente sobre el río de Argancinas, y á 4,75 por debajo también del borde del paseo exterior de la carretera de Ponferrada á la Espina, que atraviesa el rio citade últimamente por el puente que acaba de mencionarse.

La tema de agua se practicará en la margen derecha del Narcea; el canal de derivación seguirá esta margen en sus 9 primeros kilómetros, atravesará el río y la carretera de Florida á Cornellana, en el kilómetro 10 de aquél y en el restante seguirá la margen izquierda.

El canal atravesará además de la carretera citada varios caminos de servicio de los pueblos de aquella zona tales como los caminos de Posada, Las Llamas, Santianes a Areñas, Tuña á Bombeado y Santa Marta, ademáe del rio Narcea, cruzará los arroyos de Villanueva. La Ronda, La Vara, el Valle, la Pontiga, Baciellos y Santa Marta.

Para salvar el río Narcea y la carretera de Florida á Cornellana inmediata á él se proyecta una sola obra que consistirá en un puente acueducto de hormigón armado.

El canal será á cielo abierto, salvos eis túneles que servirán para salvar las estribaciones de La Vara, La Reciecha, Santianes de Tuña, Santa Marta, La Mauriecha y La Boxa; el más largo de ellos el citado en primer lugar y tendrá una longitud de 418 metros, los restantes son todos de longitudes muy inferiores.

La tubería de carga se proyecta de palastro de acero y la casa de máquinas se emplazará en terrenos de la propiedad del peticionario.

Mediante las expresadas obras se producirá una caida total de 67,70 metros, desarrollándose casi todas ellas en término municipal de Tineo, salvo una pequeña parte en el de Cangas de Tineo.

El peticionario solicita también la imposición de servidumbre forzosa de presa y acueducto que afectará á los predios cuya relación se acompaña.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio à les efectos expresados en la vigeute Ley de Aguas é Instrucción de 14 de Junio de 1883, quedando abierta una informacion pública por el plazo de treinta días durante el cual los que se crean perjudicados ó interesados en el aprovechamiento que se solicita podrán presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

El proyecto se hallará expuesto al público en la Sección de Fomento de Obras públicas, dependiente de este Gobierno, durante el expresado plazo de treinta días.

Oviedo, 11 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.680

| 1000     | 526      |
|----------|----------|
|          |          |
| 1103     | 37       |
| 0000     | -3       |
| Marie,   | anterior |
| 0.590    |          |
| TO SHEET | ^        |
| (C) (C)  | v        |
| dia.     | -        |
| 56B511   | 60       |
| 0.752    |          |
| 500      | A        |
| (19KS)   | w        |
| 25/25/2  |          |
|          | =        |
| 742517   | _        |
| 153.0    |          |
| USSKY    | m        |
| Min.     | ••       |
| 8999     | 90       |
| Olivo:   | -        |
| 1000     | 7        |
| HEDDA.   | ~        |
| 2000     | _        |
| 1000     |          |
| DOM:     | _        |
| KON.     | =        |
| SEP.     | -        |
| 1        | מכוכנים  |
| DESID.   | =        |
| 1989     | 11       |
| [SA.2    | ~        |
| BEAG.    |          |
| 10       | _        |
| Short    | Ū        |
| 0.00     | u        |
| PEG.     | 26       |
| 5/3/52   | 153      |
| 237      | -        |
|          | 5        |
| -34      | ıí       |
|          | v        |
|          |          |
| Tal S    | 31       |
| 35       | 2        |
| 2        | *        |
|          | ď        |
| 3        | 7        |
|          | ונש      |
|          | יווש     |
| 4        | כווש     |
| 2400     | כונש     |
|          | 2        |
|          | 2        |
|          | 2        |
|          | שם כונש  |
|          | 2        |
|          | 2        |
| 90       | מט       |
| 90       | 2        |
| 90       | מט       |

|        | S Vecindad                 | Villar San Martin La Llama Villanueva La Raigada Villanueva La Raigada Villanueva Pto. Villanueva Villanueva Villanueva Rd  |
|--------|----------------------------|---|
|        | NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS | D. Gabriel Fernandez D. Vicente Llano D. Vicente Llano D. Francisco Labanera Varios vecinos D. Faustino Puente Varios vecinos D. José Mendieta D. José Mendieta D. José Mendieta D. José Galo Riego D. José Galo Riego D. José Cabo Tronco D. José Cabo Tronco D. José Cabo Tronco D. Luis Martinez D. José Cabo Tronco D. Luis Martinez D. José Cabo Tronco D. Luis Martinez D. José Bericón D. Luis Martinez D. José Muñiz D. José Muñiz D. Angel Rodriguez D. José Muñiz D. Angel Rodriguez D. Antonio Lopez D. José Muñiz D. Angel Rodriguez  |
| UACION | Concejo                    | Cangas de Lines de Li  |
| LIS    | Pueblo                     | Villarueva<br>Villanueva<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>Posada<br>P |
|        |                            | El Castañedo de Abajo Id. Id. Id. Id. Id. Id. Prado de La Raigada El Pasto ó La Canal Prado del Rio Id. Tierra del Palomar Robledal de la Fondera Castañedo del Bugón Id. Los Rabiosos El Bachagón Id. El-Plaganal El-Plaganal El-Plaganal El-Plaganal Id.  |
| Clase  |                            | Castañedo Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Frado Prado Prado Id. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. Ed. E   |
| Número | orden                      |   |

### MINISTERIO DE MARINA

# Estado Mayor Central

2. Sección (Material).—Negocia to 5 °.—
Anuncio

Dispuesto por Real orden de 8 del actual la celebración en este Ministerio de un concurso de proposi. ciones libres entre productores na cionales para la construcción y entrega á la Marina de un dique flotante de una capacidad minima de 4.000 toneladas para el Arsenal de Cartagena, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subasta de este Ministe. rio el día primero de Abril próximo á las diez de la mañana, debiendo publicarse este anuncio en la Gaceta de Madrd, Diario oficial del Ministe. rio de Marina y Boletines oficiales de las provincias respectivas de Murcia, Barcelona, Oviedo y Vizcaya.

Desde el dia en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior no feriado, que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, todos los días laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en en dicho acto. En dicho Negociado estarán de manifiesto las bases correspondientes.

También podrán presentarse prorosiciones desde la misma fecha
marcada en el párrafo anterior á las
horas hábiles de oficina y hasta cinco días antes del en que haya de celebrarse el concurso, en las Jefaturas de Estado Mayor de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y
Comandancias de Marina de Cádiz,
Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cartagena, Barcelona y Valencia, en cuyas dependencias se fijarán
anuncios visibles del concurso.

Asimismo podrán presentarse proposiciones á la Junta especial de de subastas del Ministerio en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán entera-

mente libres sin sujeción á modelo, estarán redactadas en castellano en papel sellado de una peseta ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvados los errores que puedan contener en su escritura, y se consignará en ellos de una manera explícita y concreta cuanto determina el pliego general de bases, acompañándose la memoria, presupuesto, planos, especificaciones y documentos que el mismo exige.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó sus Sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admitidos por la ley, la cantidad de cienmil pesetas que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará además poder notarial que asi lo acredite.

Podrá un mismo licitador entregar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Solo podrán obtener la adjudicación en este concurso entidades acreditadas en trabajos análogos al de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.— El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º—El General Jefe de la Sección Salvador Moreno.

R. al núm. 5.651

# AUUANA DE GIJON

A los efectos de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 231 de las Ordenanzas de Aduanas, y por no haber comparecido el interesado en la Administración de Correos de Ribadesella, cuando para ello fué avisado, se requiere de nuevo al destinatario del paquete certificado que á continuación se cita, detenido en dicha Administración de Correos y depositado en esta Aduana, para

que presente las reclamaciones que estime convenientes á su derecho, ante esta Administración de Aduanas, en el plazo de 20 días, á contar del siguiente á la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia:

Un paquete peso bruto 160 gramos, tejido de algodón blanco, en seis cuellos para camisa de caballero para D. Benigno Gutierrez.

Gijon, 12 de Febrero de 1916.— El Administrador, L. Merediz.

R. al núm. 5.639

#### Anuncios

A los efectos del artículo 281, regla cuarta de las Ordenanzas de Aduanas, y por no haber compare cido los interesados en la Administración de Correos de Oviedo, cuando para ello fueron avisados, se requiere de nuevo á los destinatarios de los paquetes certificados que á continuación se detallan, detenidos en dicha Administración de Correos, y depositados en esta Aduana, para que presenten las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, ante esta Administración de Adua. nas, en el plazo de veinte días, á contar del siguiente á la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia:

#### Mercancía:

Número del certificado 31.031. Un paquete peso bruto 450 gramos, conteniendo tejidos de algodón y tira bordada para D.ª Sabina Diaz.

Idem 29 035. Media botella agua mineral para D. Eugenio Guerrero de Borines.

Idem 1.938. Un paquete peso 600 gramos, conteniendo tejidos de algodón teñido para D. Ceferino Cabeza.

Idem 1.730 Una geringuilla para D. Pedro Cariño.

Idem 4.324. Un paquete conteniendo una cartera de piel, un par de calcetines, un pañuelo de seda, una pluma estilográfica y dos plumillas de recambio para la misma, para D. José Suarez Gonzaloz.

Gijón, 12 de Febrero de 1916.— El Administrador, L. Merediz.

R. al núm. 5.640

# SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldia de Llinera

D. Manuel Martinez Suarez, segundo Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año corriente, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamacion s que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el noveno día, á las diez, contados desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial de esta provincia, en estas Consistoriales.

Asimismo, y previas las formalidades que dispone el Reglamento de Consumos vigente, queda como el anterior expuesto el repartimiento vecinal sobre arbitrio extraordinario, para cubrir el déficit de 10.612 pesetas 93 céntimos, á fin de que durante este lapso de tiempo puedan los vecinos contribuyentes formular las reclamaciones que crean procedentes.

Llanera, 12 de Febrero de 1916.— El Alcalde 2.º Teniente, Manuel Martinoz.

R, al núm. 5.658

# Alcaldia de Boal

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo al mismo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

# Concejales:

D. José Domingo Suarez Rodriguez
José María Villamil Presno
Ruperto Martinez Fernandez
Eduardo García Alvarez
Ignacio Fernandez Adan
Primitivo Celaya Alvarez
Ricardo Ron Villamil
Ceferino Alvarez Suarez
Policarpo Diaz Perez
Ramón Fernandez Gonzalez
Benito Santa Eulalia Villamil
José A. Castrillón Infanzón
Manuel Fernandez García
Pedro Lopez Ledo

# Contribuyentes:

D. Natalio Rodriguez Juan M. Villamil Antonio Martinez Blanco Francisco A. Villamil Luciano Sanchez Juan Rodriguez Pelaez José A. Rodriguez Fernandez Pablo Torres Gimenez Nicolás Suarez Cernuda Francisco García Siñeriz Francisco Lastra Perez Antonio Pacios Cartavio Emilio Martinez Lopez Conrado Diaz Juan Gonzalez García Manuel Fernandez Fernandez Francisco Martinez Alvarez Juan Sineriz Fernandez Tomás Perez y Perez Eduardo M. Villamil Francisco Perez y Perez Everardo Fernandez Fernandez Francisco Suarez García Carlos Ledo Celaya José Fernandez García Antonio Lendiglesia Francisco Suarez Fernandez José García Alvarez Evaristo Arango Rodil Gervasio Perez Perez José Rodriguez Rodriguez Enrique Alvarez Calvo Pedro Alvarez Ron Miguel Prieto Carvajales Ignacio Martinez Laurencena Pedro Fernandez Campón Marcelino Gonzalez Laureano Castrillón Infanzón Santos Lopez Jardón José Blanco José Gonzalez Hermenegildo Lopez pulse and the breeze both and a state of the order

esand satisfication the collegedouses

José Suarez Fuertes
José Suarez Fuertes
José Mendez Perez
Eduardo Blanco Sanchez
Calisto Gonzalez
Victor Infanzón Perez
Bonifacio Pelaez Arias
José Florez Gonzalez
Jenaro Fuertes
Rafael Fernandez Gabin
José Rodriguez Acevedo
José García Fernandez
Francisco Menendez
Cesáreo Infanzón

Boal, 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José D. Suarez.—El Secretario, Juan M. Villamil.

R. al núm. 5.608

# Alcaldía de Cabrales

# Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Fermin Fernandez Somohano, hijo de Juan y Nazaria y Narciso Fernandez Villar, hijo de Bernardíno y Mercedes, naturales ambos de Carreña, en este concejo, y hallándose comprendidos en el reemplazo del actual año, según los preliminares del alistamiento de este Ayuntamiento, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Consistoriales personalmen. te, o legitimamente representados, antes del segundo domingo del actual mes, á exponer lo que juzguen convenirles relativo á su inclusión en el alistamiento, y el tercer domingo del mismo mes, al acto de la clasificación y declaración de soldados; insertándose este edicto en sustitución de las citaciones ordenadas. por la Ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, á quienes de no com-

Agentino Marindres districtes

State Land

parecer se le pasará los perjuicios á que haya lugar.

Cabrales, 1.º de Febrero de 1916. -El Alcalde, José Simón Alonso.

R. al núm. 5.646

## Alcaldía de Pravia

LISTA definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisariss para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

# Concejales:

D. Benito Casielles Moutas Sabino García García José Maria Fernandez Rio José R. Moutas Miranda Avelino Meana Claveria Fernando Echevarría Hévia Adolfo Galán y M. Conde Casimiro Cuervo Fernandez Antonio Gonzalez Villazón Sabino García Corrales Juan Rubio García Ramón Arango Miranda Benigno Arango Menendez Manuel García Bances Francisco Arias Rodriguez Luciano Rodriguez Menendez Manuel García Lopez

# Contribuyentes

D. Sabiuo Moutas y B. de Quirós Félix Marcos Díaz Aquilino Menendez Gonzalez José Arango Gonzalez Ramón Valle Menendez José Saavedra Campo León Castrillón Menendez José R. Areces Aguirre Eulogio Solis García Dionisio Menendez Conde Segismundo Orche Cueto José Solis García Florentino Marcos Díaz José Menendez Busto Emilio Avello Cuervo Manuel Miranda Rodriguez Antonio Fernandez Fernandez Bernardo Suarez Fernandez Anselmo Saavedra Sanchez

D. Ramón Alvarez Carreño Angel Iriarte Arza Juan Perez Lopez José Martinez Lopez Rodrigo Molina Gil Manuel García Castañedo José Antonio Suarez Menendez Vicente Grana Suarez José Alvarez García Fructuoso Pire Pire José Martinez Rodriguez Antonio Fernandez Rivera José Fernandez de la Vega Valentin Cuervo Marinas Francisco Alvarez Alonso Manuel Aguirre Menendez Ruperto Menendez Menendez Juan Cuervo Fernandez José Diaz Fernandez Carlos Fernandez Gutierrez José Lopez Menendez Angel Lopez Menendez Florentino Cuervo Morán Jaime Torres Antonio Fernandez Vega Antonio Fernandez Díaz Antonio Gonzalez Carbajal Jerónimo Díaz Menendez Celestino García Lopez Faustino Fernandez Vega Pedro Rodriguez Fernande Marcelino Fernandez Valle Joaquin García Fernandez Vicente Rodriguez Menendez Justo Castañedo Cuervo Antonio García Castañedo Gabriel Fuente Lopez Manuel Fernandez García Antonio Gonzalez García Maximino Fernandez Fernandez Braulio Marcos Fernandez Sabino Cuervo Areces Emilio Menendez Menendez Sabino Lopez Miranda Generoso Menendez Pende José Cuervo Fernandez Valentin Alvarez Francos Alberto Menendez Miranda Sabino Pulido Martinez Pravia, 10 de Febrero de 1916. sielles.

El Alcalde en funciones, Benito Ca-

R. al núm. 5.609

Alcaldía de Noreña

Mes de Febrero de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones

de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Nombres de los capitulos                                       | Presupuesto ordinario Pesetas Cts. |
|--|------------------------------------|
| astos Ayuntamiento<br>Policia de seguridad                     | 672 25<br>673 75                   |
| Policía urbana y rural.<br>Instrucción pública<br>Beneficencia | 327 10<br>83 25                    |
| Obras públicas<br>Corrección pública                           | 800<br>10                          |
| Montes<br>Cargas<br>Ob. nueva construcción                     | 670 45<br>500                      |
| Imprevistos<br>Resultas  | 100                                |
| Varios<br>Devoluciones   |                                    |
| TOTAL  | 3836 80                            |

En Noreña á primero de Febrero de mil novecientos diecisels.—El Secretario-Conlador, Emilio F. Acebo - V. B. - El Alcalde, Pedro Alonso.

R. al núm. 5.623

# Alcaldía de Oviedo

Mes de Febrero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

| Nombres de los capitulos | Presupuesto<br>ordinario |
|--------------------------|--------------------------|
|                          | Pesetas Cts.             |
| Gastos Ayuntamiento      | 5325                     |
| Policía de seguridad     | 6000                     |
| Policía urbana y rural   |                          |
| Instrucción pública      | 4615                     |
| Beneficencia             | 9290                     |
| Obras públicas           | 9630                     |
| Corrección pública       | 1250                     |
| Montes                   | 9                        |
| Cargas                   | 28425                    |
| O. nueva construcción    | 6250                     |
| Imprevistos              | 750                      |
| Resultas                 | a de                     |
| Devoluciones             | P                        |
| Varios                   | de aparel                |
| Total                    | 85675                    |

Oviedo, 4 de Febrero de 1916.-El Contador, Ramón Alvarez Builla.

Sesión del día 11 de Febrero

El Exemo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuesto en el corriente mes.—P. A. de S. E.—Armando Argüelles, Secretario.

Es copia. El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 5.642

#### Alcaldía de Coaña

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho à eleccion de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Leonardo Perez Gayol Agustin Siñeriz Alonso Jo é Iglesia García

Jo é Blanco Mendez

Jo é Mendez Suarez

M uel Rodriguez Rodriguez

Be pardo Mendez Valdepares

Jo Sanchez Cueto

Fr cisco Gonzalez Gonzalez

Vi for García Lebredo

Jos Gonzalez Prada

Jo. Mendez Gonzalez

# Contribuyentes

D. To as Castro García Ce mo Campoamor García Ce duo García García Journaire García Eyonan Fernandez Canesa Et García Bedia Mendez Alonso Dc Jo rnandez Vega Jo la García Ma Jonzalez Campoamor Ce Fernandez García Ju zales Sanchez Le Perez Garcia Jos al Romaelle

ez Fernandez

D. Juan García Carrera José Alonso Mendez Gervasio Gonzalez Mendez Florentino Lernandez Gonzalez Higinio Fernandez Fernandez Francisco Cavero Juan Rodriguez Siñeriz José Perez Campoamor Miguel Fernandez Mendez Severiano Suarez Suarez Homingo Alvarez Suarez Francisco Blanco Blanco Evaristo García Fernandez Gumersindo Gayol Fernandez José Gonzalez Mendez Andrés Lebredo Rodriguez José Gonzalez Gonzalez Juan Mendez Fernandez José Perez Perez Gabriel Lopez Perez Severo Megica García Victor Mendez Mendez Tomás Mendez Perez Angel Perez Mendez Francisco Reguera Suarez Marcelino Fernandez Perez Juan Fernandez Vallina Eloy Fernandez García Leandro García Lebredo Pedro García Fernandez José Mendez Mendez Juan Fernandez García Tomás Fernandez Perez

Coaña, 6 de Febrero de 1916.-El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 5.667

# Ayudantía de Marina de Riba eo

#### EDICTO

Por haber sufrido extravío se declara nula y sin ningún valor la libreta de inscripción marítima con licencia para navegar expedida por esta Ayudantía el 3 de Enero del año actual, á favor de Eulogio Antonio Lopez Fernandez, hijo de José de José María y Virginia, natural de Barres (Oviedo).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Marina de 21 de Febrero del año último.

En Ribadeo, 12 de Febrero de 1916.— El Ayudante de Marina, Abelardo Vazquez.

CANAL TO VEHICLE OF STATE OF S

R. al núm. 5.617

# SECCION JUDICIAL

# Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comarezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO, Lisandro, comerciante. domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para declarar en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebelder y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción A de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuicia miento criminal, 664 del Código

Jos

de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ARECES FERNANDEZ, Celestino, hijo de José y de Rosa, natural de Peñaflor, Oviedo, soltero, profesión comercio, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en Grado, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante de Infantería coñ destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander.

5.673

FERNANDEZ MARTINEZ, José Maria (a) Madreñero, natural del Valle, Carreño, de estado casado, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Manuel y Manuela, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

5.664

# Juzgado de Villaviciosa

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta orden de la Superioridad, acordó la citación de los Sres. Jurados D. Mariano García Carús y D. Agustin Alonso Suero, vecino de Libardón y Gobiendes, cuyas paraderos se ignoran para que los días 24 y 26 de Abril próximo, hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de formar el Tribunal de Jurado, vista la causa por homicidio contra Guillermo Pardo Tuero y otros por robo, contra Pablo Fernandez Vega y otros, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Villaviciosa, ocho de Febrero de mil novecientos diecieseis.—El Secretario, Quirino Sanchez.

R. al núm. 5.669

# PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE ONIS

En poder de D. Ramón Sanchez Asprón, vecino de Sirviella, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que fué encontrado haciendo daños, y tiene las señas siguientes:

Un caballo cerrado, color castaño, con dos rodilleras en las manos, unos pelos blancos en la frente, la cola cortada y herrado de los cuatro piés.

Lo que se anuncia por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, pasados los cuales sin que se presenten á recogerle, se procederá á su venta en pública subasta.

Onis, 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 5.556-4

#### ALLER

De los montes de Santibañez de Murias, en este concejo, ha desaparecido un potro de la propiedad de D. Avelino Fernandez y Fernandez, vecino del referido pueblo, de las señas siguisntes:

De edad 30 meses, color castaño claro, alzada cinco cuartas y media, calzado de la mano y pié izquierdo, crín larga y roja, herrado de las dos manos, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público para que el que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller, Febrero 10 de 1916.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 5.657—1

# ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato Minero del Puerto de Avilés

El Consejo de Administración de esta Sociedad ocordó á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos convocar á Junta general crdinaria para el día once del próximo Marzo, á las once y media de la mañana, en las oficinas de los señores Herrero y Compañía, de Oviedo, con objeto de examinar las cuentas y balance de la Sociedad.

Oviedo, 10 de Febrero de 1916. —El Director, Carlos Larrañaga.

# Banco Asturiano de Industria Comercio

Cumpliendo con lo que previene el artículo 60 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que deberá de celebrarse el día 29 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Mendizabal, 1.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á esta Junta, cumplirán previamente lo que preceptúa el articulo 57 y siguientes de los citados estatutos.

Oviedo, 14 de Febrero de 1916.

—El Director Gerente, Armando de las Alas Pumariño.

Esc. Tip. del Hospicio previncial